

la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden, y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

26939 *ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Excmo. Sr.: Examinada la petición formulada por las sociedades «Interglas, Sociedad Anónima» y «Modernas Aplicaciones de la Refrigeración Industrial, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de escisión, consistentes en la segregación de los activos y pasivos del centro de Sevilla, propiedad de la primera, y su aportación a la segunda,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la escisión, de la parte del patrimonio de «Interglas, Sociedad Anónima» afecto al centro operacional de Sevilla, se aporta a «Modernas Aplicaciones de la Refrigeración Industrial, Sociedad Anónima» (MARISA), por un valor neto patrimonial de 965.243.101 pesetas y correspondiente ampliación de capital de esta última en la cuantía de 359.818.000 pesetas, mediante la puesta en circulación de 360.129 nuevas acciones de 1.000 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 605.114.101 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la escisión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto, así como la reducción de capital en «Interglas, Sociedad Anónima», por un importe de 329.183.000 pesetas, originado por entrega a los socios de la Sociedad escindida de las acciones recibidas de «Modernas Aplicaciones de la Refrigeración Industrial, Sociedad Anónima» y que supone la amortización de 329.183 acciones, a 1.000 pesetas nominales, con la parte proporcional de reservas, que asciende a 636.060.101 pesetas.

Segundo.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que se devengue, como consecuencia de los incrementos de patrimonio manifestados por las revalorizaciones de los bienes que se escinden de «Interglas, Sociedad Anónima», que ascienden a 335.678.575 pesetas.

Tercero.-Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue, como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho Impuesto, siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Cuarto.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden, y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley

de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

26940 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 16 «Terciopelos, tules y telas de punto de algodón».*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 16 «Terciopelos, tules y telas de punto de algodón».

Partidas arancelarias:

58.04.C. Ex. 58.09.B.I-58.09.B.II-60.01.C.I,

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El cupo se abre por un importe de 16.110.598 pesetas.

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento, o en los de las Delegaciones regionales.

Tercera.-Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.-En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.-Deberá unirse grapada a cada solicitud, y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja Complementaria de Información Adicional».

Sexta.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.-Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial de Comercio Española, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

Octava.-Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho), a consignar en la «Hoja Complementaria de Información Adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de la documentación exigida.

Decima.-El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

26941 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 17 «Confecciones de punto».*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden, de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 17 «Confecciones de punto».

Partidas arancelarias: Ex. 60.04.1. Ex. 60.04.B. Ex. 60.05.A.II. Ex. 60.05.B.III, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El cupo se abre por un importe de 1.726.135 pesetas.

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento, o en los de las Delegaciones regionales.

Tercera.-Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.-En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo de entre las incluidas en el cupo.

Quinta.-Deberá unirse grapada a cada solicitud, y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja Complementaria de Información Adicional».

Sexta.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.-Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

Octava.-Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho), a consignar en la «Hoja Complementaria de Información Adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.-El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

26942 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 18 «Ropa exterior».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden, de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 18 «Ropa exterior».

Partidas arancelarias: Ex. 61.01.A. Ex. 61.01.B. Ex. 61.02.A. Ex. 61.02.B., con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El cupo se abre por un importe de 9.034.802 pesetas.

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento, o en los de las Delegaciones regionales.

Tercera.-Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.-En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo de entre las incluidas en el cupo.

Quinta.-Deberá unirse grapada a cada solicitud, y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja Complementaria de Información Adicional».

Sexta.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.-Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

Octava.-Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho), a consignar en la «Hoja Complementaria de Información Adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.-El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

26943 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 19 «Ropa interior».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 19 «Ropa interior».

Partidas arancelarias: 61.03.A.II. Ex. 61.03.A.III. 61.03.B.II. Ex. 61.03.B.III. 61.03.C.II. Ex. 61.03.C.III. 61.04.A.I. Ex. 61.04.A.II. Ex. 61.04.B.I. Ex. 61.04.B.II, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El cupo se abre por un importe de 1.537.059 pesetas.

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento, o en los de las Delegaciones regionales.

Tercera.-Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.-En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.-Deberá unirse grapada a cada solicitud, y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja Complementaria de Información Adicional».

Sexta.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.-Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial de Comercio Española, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

Octava.-Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho), a consignar en la «Hoja Complementaria de Información Adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.-El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.